

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UARIV-SI-001-
2023

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1

❖ **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Complejo Logístico San Cayetano en la carrera 85D No. 46A-65, Bogotá D.C Teléfono: 7965150

❖ **DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS, CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Complejo Logístico San Cayetano en la carrera 85D No. 46A-65, Bogotá D.C Teléfono: 7965150
ContratosUARIV@unidadvictimas.gov.co

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán presentar su oferta, hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Los oferentes deberán estar registrados, tener USUARIO y CONTRASEÑA de acceso a la plataforma del SECOP II

❖ **OBJETO:**

Contratar la adquisición y entrega de bancos de maquinaria agrícola (tractores con accesorios) para la implementación de medidas de reparación colectiva contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), de los sujetos colectivos focalizados en la presente vigencia, de conformidad con el Anexo Técnico.

El presente proceso está identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101900	25-Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10- Vehículos de motor	19-Vehículos especializados o de recreo
21101500	21-Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	10-Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	15-Maquinaria agrícola para preparación de suelo

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
21101600	21-Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	10-Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	16-Maquinaria agrícola para siembra y plantado
21101700	21-Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	10-Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	17 maquinaria Agrícola para Cosechar

❖ **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La Unidad adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de acuerdo con el procedimiento indicado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias, en atención a las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “**selección abreviada**” así: “(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” (...).

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

“(...)”

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...)”

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: “(...) **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la [Ley 1150 de 2007](#) (...)”

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

Ahora bien, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.. (...)”

Se realizó la búsqueda en la tienda virtual del estado colombiano, específicamente en el el catálogo del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA CCE-215- AMP-2021 (vigente hasta el 14 de diciembre de 2026), de la maquinaria agrícola (tractores) y sus accesorios:

En dicha revisión, se evidencia que dentro de los artículos solo cuenta con la cosechadora y tractor, variables insuficientes para suplir toda la necesidad de la entidad, tal y como es evidenciado en la siguiente imagen tomada de <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-maquinaria-amarilla-y-agricola>:

nte	Lote	Tipología	Potencia Neta [hp]	Peso Operativo [Ton]	Segmento	Capacidad de Levante [kg]	Capacidad de Carga [Ton]	Capacidad de Cuchara [mt3]	MARCA	RE
IN	Lote 2	Cosechadora	de 80 a 140						NEW HOLLAND	
RT SA	Lote 2	Cosechadora	de 80 a 140						Kubota	
IRO	Lote 2	Cosechadora	mayor a 140 a 210						JOHN DEERE	S430 CON PLA
IN	Lote 2	Cosechadora	mayor a 140 a 210						NEW HOLLAND	
IN	Lote 2	Cosechadora	mayor a 140 a 210						NEW HOLLAND	
IRO	Lote 2	Tractor	de 50 a 60						JOHN DEERE	
IN	Lote 2	Tractor	de 50 a 60						NEW HOLLAND	
IN	Lote 2	Tractor	de 50 a 60						NEW HOLLAND	
RT SA	Lote 2	Tractor	de 50 a 60						Kubota	
IL	Lote 2	Tractor	de 50 a 60						CASE	Far
IRO	Lote 2	Tractor	mayor a 100 a 110						JOHN DEERE	
IN	Lote 2	Tractor	mayor a 100 a 110						NEW HOLLAND	
RT SA	Lote 2	Tractor	mayor a 100 a 110						Kubota	
IL	Lote 2	Tractor	mayor a 100 a 110						CASE	Fa
IRO	Lote 2	Tractor	mayor a 110						JOHN DEERE	
IN	Lote 2	Tractor	mayor a 110						NEW HOLLAND	
IL	Lote 2	Tractor	mayor a 110						CASE	Fa
IN	Lote 2	Tractor	mayor a 60 a 70						NEW HOLLAND	
IRO	Lote 2	Tractor	mayor a 60 a 70						NEW HOLLAND	
RT SA	Lote 2	Tractor	mayor a 60 a 70						Kubota	
IRO	Lote 2	Tractor	mayor a 70 a 80						JOHN DEERE	
IN	Lote 2	Tractor	mayor a 70 a 80						NEW HOLLAND	
IN	Lote 2	Tractor	mayor a 70 a 80						NEW HOLLAND	
IL	Lote 2	Tractor	mayor a 70 a 80						CASE	Far
IRO	Lote 2	Tractor	mayor a 80 a 90						JOHN DEERE	

De la misma forma, el servicio de transporte de carga a contratar debe tenerse en cuenta todos los gastos para cada uno de los lugares donde se requiere la entrega de bancos de maquinaria agrícola por parte de la Unidad, servicios que fueron cotizados previamente durante la etapa de estudio de mercado.

De conformidad con lo indicado por la Subdirección de Reparación Colectiva en lo que respecta al proyecto agropecuario vigencia 2023, se busca fortalecer el sostenimiento de los bancos de maquinaria agrícola (tractor con sus accesorios). Mediante este se proyecta entregar servicios conexos complementarios entre los cuales se destacan:

1. **Capacitaciones sobre el manejo y uso de la maquinaria:** esto es indispensable toda vez que los operadores de esta maquinaria son integrantes de la comunidad de los Sujetos de Reparación Colectiva, para los cuales es absolutamente importante que cuenten con la información precisa del manejo de la máquina – implemento, a fin de evitar siniestros que conlleven al deterioro de la máquina, implemento (accesorios) o a accidentes
2. **Póliza todo riesgo por un año (tractor – Accesorios),** la cual permite que ante un siniestro por daño y/o pérdida material producidas de manera accidental, que el Sujeto de Reparación Colectiva no se quede sin la posibilidad de continuar con el proyecto productivo, y por tanto el proyecto de ingresos y el restablecimiento de sus capacidades de auto gestión se continúen fortaleciendo. La finalidad que el seguro se entregue por el primer año, es que con los ingresos obtenidos durante el primer año de trabajo de la maquina la comunidad ahorre el dinero necesario para la adquisición de los seguros para el segundo año y de ahí en adelante se garantice el proyecto productivo en funcionamiento.
3. **Mantenimiento preventivo:** este incluye los insumos necesarios y gastos de transporte del personal técnico de la empresa contratista, hasta cada uno de los sitios en los cuales se efectúan las entregas.

Frente a los costos de los servicios conexos anteriormente relacionados, es decir, capacitación y póliza no se encuentra incluidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Adicionalmente, se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2 del citado Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establecen las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, así:

“(…) Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección

2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

'Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. **Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa** o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP (...)'

5

Respecto a la verificación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Entidad efectuó la consulta de los bienes y servicios ofrecidos: a través de su aplicativo SIBOL (*Sistema de inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la Bolsa*), encontrándose que la BMC, no tiene registrados los siguientes productos: Corta malezas para tractor agrícola, Trilladora de arroz y accesorios, bienes requeridos para satisfacer la necesidad de la Entidad.

En consideración a lo señalado anteriormente y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que los bienes que se requieren son de características técnicas uniformes, independientemente de las características descriptivas que pueden ser ofertadas, por lo que la Entidad adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias el cual establece lo siguiente:

"(...) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)"

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada

6

❖ PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contado desde la aprobación de la garantía única, fecha expedición del Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio

❖ FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTAS.

Fecha aproximada: 25 de octubre

Hora: 3:00 pm.

La fecha y hora definitiva será la que se encuentre en el pliego de Condiciones Electrónico publicado en el SECOP II

Lugar: Los proponentes deberán presentar su oferta, a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Las ofertas deben ser presentadas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

El Proponente debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentados en el proceso.

NO se aceptarán propuestas que se presenten fuera del plazo y en lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.

❖ EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5.1 Definición de presupuesto

El valor estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.914.078.551,00)**, suma que incluye el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que

haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

El precio techo se aplicará para los ítems descritos en la sección propuesta económica del pliego electrónico de la plataforma SECOP II. Por lo tanto, el valor unitario de cada bien relacionado en la sección de la propuesta económica no debe sobrepasar el precio techo establecido para cada servicio, de lo contrario la propuesta será rechazada, así mismo no podrá superar los precios techos unitarios indicados en el **ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO MAQUINARIA AGRÍCOLA**

El valor del contrato será hasta por la suma resultante de la adjudicación de conformidad con los precios unitarios, ofertados por el proponente adjudicatario.

La tarifa del IVA cuando haya lugar será la establecida por la normativa vigente y estará a cargo del contratista, así como los demás impuestos a que haya lugar.

5.2. Imputación presupuestal

Para soportar el presente proceso de selección, la Entidad cuenta para la vigencia 2023, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **167023** del 31 de mayo de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así:

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
167023	C-4101-1500-28-0-4101037-03	10	\$ 4.914.078.561,00

El presupuesto para la necesidad expuesta se encuentra amparado en el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL” BPIN 2021011000065. El cual tiene como objetivo general, Aumentar la contribución al cumplimiento de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Atendiendo a la necesidad antes descrita con las adquisiciones y entregas logradas mediante la ejecución del presente proceso, se pretende apoyar el cumplimiento del objetivo general de este proyecto de inversión.

❖ ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que: (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión del citado Manual, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida SI/NO	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	SI	SI	SI	NO
	PERU	SI	SI	SI	NO
CANADA		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	SI	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina -CAN (BOLIVIA, ECUADOR Y PERU)		SI	N/A	NO	SI

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de México, El Salvador y Guatemala (Triángulo Norte), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con el objeto de proceso, para este se aplicaría la causal de excepción establecida en el numeral 15 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión **CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por Colombia Compra Eficiente** -

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021** en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

❖ **MENCION SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la cuantía del presente proceso de selección es mayor a US\$125.000 es decir, superior a \$ 511.700.000 (TRM 28/09/2023) por lo tanto, NO es susceptible de ser limitada su participación exclusivamente a MIPYMES.

❖ **ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La totalidad de condiciones de participación en el proceso de selección se encuentran incluidas en el proyecto de pliego de condiciones que será publicado en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente junto con el presente Aviso de convocatoria. No obstante, de forma general se enuncian los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta:

❖ VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

1. Jurídicos
2. Financieros y de Capacidad Organizacional
3. Técnicos

❖ EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La totalidad de condiciones de participación en el proceso de selección y requisitos habilitantes se encuentran incluidas en el pliego de condiciones, sus anexos, estudios previos y adendas los cuales podrán ser consultados en el SECOP II.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*.

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa ELECTRÓNICA de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 527 de 1999.

Por lo anterior los proponentes deben tener en cuenta lo siguiente: 1) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II. y 2) Tener conexión a internet estable, en el evento de subasta inversa electrónica.

❖ INDICACIÓN RESPECTO A SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En este proceso de selección no hay lugar a precalificación en virtud de que no es un Concurso de Méritos

❖ CRONOGRAMA

ronograma

	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	2/10/2023 7:00 PM
Publicación Estudios Previos	2/10/2023 7:00 PM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	9/10/2023 5:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	12/10/2023 11:00 PM
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	13/10/2023 11:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	13/10/2023 11:00 PM
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	19/10/2023 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/10/2023 11:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	25/10/2023 3:00 PM
Presentación de Ofertas	26/10/2023 3:00 PM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	26/10/2023 3:02 PM
Informe de presentación de ofertas	26/10/2023 5:00 PM
Publicación del informe de verificación o evaluación	31/10/2023 11:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	3/11/2023 5:00 PM
Apertura del sobre económico	9/11/2023 10:00 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14/11/2023 11:00 PM
Firma del Contrato	15/11/2023 8:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/11/2023 5:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	17/11/2023 9:00 PM

10

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II y sus adendas respectivas.

❖ LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del SECOP II. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023.